



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

Contrato abierto para la adquisición y suministro de **SELLOS DE GOMA DE DIFERENTES MEDIDAS** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, del **Instituto** y por la otra parte **"EL PROVEEDOR"** la **C. LUZ MARÍA LISBETH MARTÍNEZ BARCENAS**, en su carácter de **PERSONA FISICA**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO" declara que:

**I.1.-** Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y Administración del Seguro Social, como un Servicio Público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fué creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV Y V de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Conforme a lo dispuesto al poder que se contiene en la Escritura Pública Número **21,820** de fecha **7 de Octubre del 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaria Pública Número **248**, de la Ciudad de México, su Representante la **DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, se encuentra facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo, cuenta con la constancia de inscripción de su poder en el Registro Público de Organismos Descentralizados(REPODE) con folio número: **97-7-09102020-232408**.

**I.3.-** De conformidad con lo dispuesto en artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHAVEZ**, Jefe del Departamento de Abastecimiento, en la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O., interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, de **"EL INSTITUTO"** responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior. En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya en el cargo. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de **SELLOS DE GOMA DE DIFERENTES MEDIDAS**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

*Guadalupe Soto Castañeda*





GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

**I.4.-**El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**, Número **AA-050GYR079-E148-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el Art. **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Art. **25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 34, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 42, 45, 46, 47, Y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **75 y 95** de su Reglamento Políticas Bases y Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5.-**Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número **21053004 de artículos de oficina, aseo y diversos** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad presupuestal previo Número **0000358149-2022** de fecha **24 de Agosto de 2022** signado por la **L.C.P. María Cristina Gómez Pérez, Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente**, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 ( Dos)**.

**I.6.-**Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Belisario Domínguez No. 771 Sector Libertad, C.P. 44340, Colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

## II.-"EL PROVEEDOR" declara que:

**II.1.-** Es una persona física, con actividades empresariales dedicada entre otras **al comercio al por mayor de revistas y periodicos, comercio al por mayor de Libros y comercio al por mayor de articulos de papeleria para uso escolar y de oficina**, con capacidad legal para obligarse en los terminos del presente contrato y acredita su personalidad mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector [REDACTED], año de registro [REDACTED] y vigencia al año [REDACTED]

**II.2.** El C. **LUZ MARIA LISBETH MARTINEZ BARCENAS**, en su carácter de persona física, con actividades empresariales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Identificación para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector [REDACTED], mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3. -** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes Número **MABL 640101 356**.  
Cuenta con el Registro Patronal Número [REDACTED]

**II.4.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"**, relativo a la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$ 6,380.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 15,950.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, **dentro de los 20 días naturales** posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- Original de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales e institucionales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor, el número de contrato, el número de alta, el número de fianza, el nombre de la afianzadora y el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, sellada de recibido por el área de almacén, y de conformidad con el **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR** dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, **En caso de que el monto contratado exceda de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.),** deberá presentar **la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, Vigente y Positiva**, misma que deberá ser entregada en el departamento de finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las 08:00 a las 13:00 horas.

Para la validación del CFDI **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

al acuerdo **ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR** publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, como **Anexo 3 (Tres)**.

**"EL PROVEEDOR"**, declara que en caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.5.-**Cuenta con el acuse de recepción de la Solicitud de Opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y si se encuentra en los términos que establece la Fracción I, de la Regla I2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato, como **Anexo 4 (Cuatro)**.

**II.6.-**Cuenta con el Acuse de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, vigente, expedido por **"EL INFONAVIT"** relativo a la **OPINIÓN SIN ADEUDO** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante resolución **RCA-5789-01/17** dictado por el **H.Consejo de Administración del INFONAVIT** en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, como **Anexo 5 (Cinco)**.

**II.7.-**Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

**II.8.-**Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED]

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

**III.1.-**Las partes acuerdan, conforme a lo previsto en el artículo 107 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de visitas o inspecciones que practique la secretaria de la función pública y el órgano interno de control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

*[Handwritten signature]*



Se testan datos referentes a (DOMICILIO FISCAL) por considerarse Información confidencial de una Persona física identificada o identificable Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica De la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador de Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** deberá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de Tesorería de la Delegación Jalisco en horario de 8:00 a 16:00 hrs. en días hábiles, escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al titular de la Oficina de Tesorería Delegación Jalisco, solicitando su inclusión al esquema de pago

electrónico elegido y firmado por el dueño o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza detallando lo siguiente: razón social, número de proveedor, domicilio fiscal actualizado, número telefónico y/o fax, nombre del apoderado legal, Registro Federal de Contribuyentes, Institución Bancaria elegida, número de la cuenta de cheques, si es interbancario se requiere la CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada), población, estado. Así mismo al citado escrito deberá anexar en copias y originales únicamente para cotejo y les serán devueltos en el mismo acto la siguiente documentación: acta constitutiva de la empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público, poder notarial a favor del representante legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas, registro federal de contribuyentes de la empresa, último estado de cuenta del banco, recibo telefónico no mayor a tres meses e identificación oficial del apoderado legal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

**"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

*Joselina J. L.*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través de (área correspondiente) por escrito y previo cobro de cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que dure la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

De conformidad con el **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR** dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, **EN CASO DE QUE EL MONTO CONTRATADO EXCEDA DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.)**. El administrador del contrato al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "**Opinión de Cumplimiento**" de **Obligaciones en Materia de Seguridad Social**" y que sea **Positiva y Vigente** a la fecha de su presentación.

Cuando la "**Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social**" presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva o vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la UMAE a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social**" validada por el administrador de contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión debidamente validada.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" en el almacén en días y horas hábiles ubicado en el sótano de la **Av. Belisario Domínguez número 771, Col. Independencia, C.P. 44340 en la Col. Independencia**, los bienes que se mencionan en la cláusula primera dentro los 15 días **naturales** posteriores a la emisión de las órdenes de reposición, considerándose este plazo como entrega oportuna, y hasta un máximo de cuatro días de entrega con atraso.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

Las órdenes de reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento de "EL PROVEEDOR", vía internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.qob.mx>).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

*Monte Islas*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

**"EL PROVEEDOR"** Deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

**QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.-** **"EL INSTITUTO"** a través de la oficina de Control del Abasto y Suministros de la Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o por correo electrónico a las personas y/o que quedaron registradas como contactos oficiales. A partir del día hábil siguiente a la notificación **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de **5 (CINCO)** días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en el presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgos de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**"EL INSTITUTO"**, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por **"EL PROVEEDOR"** por canje o devolución con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

**SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.-** "EL INSTITUTO" podrá realizar durante la vida útil de los bienes, programas de verificación para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Para los bienes regulados por la Secretaría de Salud, "EL INSTITUTO" de acuerdo a las quejas que registre comunicará a esa dependencia para que realice las acciones conducentes.

Dicha verificación se podrá iniciar a partir de que realice la primera entrega, en caso de que los bienes se encuentren fuera de especificaciones, se procederá al canje o devolución por rechazo.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

La Secretaría de la Función Pública, podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por "EL PROVEEDOR" y el representante de "EL INSTITUTO", si hubieren intervenido. la falta de firma de "EL PROVEEDOR" no invalidará dicho dictamen.

"EL INSTITUTO" Realizará la inspección ocular y documental de acuerdo a los requisitos enmarcados en este contrato para la recepción de los bienes en los puntos de entrega.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes que cuenten con registro sanitario y que los problemas de calidad o los vicios ocultos, en la opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, esta misma unidad administrativa procederá a notificar a la COFEPRIS; informando de igual forma a las áreas adquirentes, **para los efectos procedentes.**

**SÉPTIMA.-IDENTIFICACIÓN Y ENVASES DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" Se obliga a identificar los envases primarios y secundarios de los bienes listos para su uso.

Los envases primarios y secundarios de los bienes, serán los que determine "EL PROVEEDOR", en la inteligencia que éste deberá garantizar que se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como, que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía de vida útil, al ambiente de los diferentes climas imperantes en el país, almacenado en locales cubiertos, protegidos de la lluvia y de la exposición directa a los rayos del sol, lejos de fuentes de calor y/o vapores.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

En los casos de que los bienes requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español conforme a los marbetes autorizados, por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **27 (veintisiete) de Agosto al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (Dos mil veintidós).**

**NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición del bien, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" Sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DECIMA SEGUNDA.- MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros si con motivo de la adquisición del bien se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a que se refiere la ley federal del derecho de autor, ni de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificable, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

**"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de Carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

Así mismo **"EL INSTITUTO"**, se reserva el derecho a verificar durante la vigencia del contrato, la autenticidad de los documentos presentados para el cumplimiento de su propuesta, de los presentados para la formalización del contrato, así como de aquellos relacionados con la calidad de los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo proporcionados por el proveedor para la adquisición de bien, y en su caso, realizar las acciones pertinentes si se detectan inconsistencias en los mismos.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar garantía, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la garantía a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como sigue:

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, podrá otorgarse mediante fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por Institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, con todas las obligaciones contractuales.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 (novecientos uno) días de Salario Mínimo General Diario Vigente para el Distrito Federal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Cheque certificado o de caja.
- b) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- c) Depósito de dinero ante el IMSS.
- d) Carta de crédito irrevocable.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

*[Handwritten signature]*





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

- e) Fianza expedida por institución autorizada por la SHCP.
- f) Seguro de caución.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la misma, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.

Una vez que **EL PROVEEDOR** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **EL INSTITUTO**, el Servidor Público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que **EL PROVEEDOR** inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante, lo anterior de conformidad con el último párrafo del numeral 5.5.5.5., de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

**DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la Garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes prestados, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato y no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"** por cada día de atraso, será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la **Cláusula Quinta** del presente contrato, el Administrador de Contrato aplicará una pena convencional del 2.5%. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El Administrador del presente Contrato será encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales así como de vigilar el registro y captura y validar en el Sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA.- DEDUCTIVAS.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicarán deductivas en los siguientes casos:

OBLIGACIÓN	LÍMITE DE TIEMPO PARA SU CUMPLIMIENTO	DEDUCTIVA
Canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, sus anexos o por vicios ocultos	No excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación	1% A partir del día 6 de atraso, posterior al límite para su cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o consultante de la U.M.A.E





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los Tribunales Competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: asignando al segundo o tercer lugar, con base en el servicio requerido, a conveniencia de **"EL INSTITUTO"**.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este procedimiento de contratación.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente evento de contratación, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de Rescisión Administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del bien o servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el bien y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o consultiva de la U.M.A.E.

*matróna flores*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar

por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**EL PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, estime necesario.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SEGUROS.- EL PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, estime necesario. **"EL PROVEEDOR"** Será responsable de mantener asegurados los bienes desde su transportación, recepción, y/o instalación y hasta que finalice la vigencia del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.-** Queda expresamente establecido que **"EL INSTITUTO"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre **"EL PROVEEDOR"** y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del presente contrato; sin que por ninguna causa, motivo o concepto alguno pueda considerarse patrón **"EL INSTITUTO"** ni directo, ni sustituto, ni responsable solidario; sin embargo en el extremo de que **"EL INSTITUTO"** llegare a erogar alguna cantidad por dichos conceptos **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a resarcirlo por las sumas generadas y a relevar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamo ante autoridades laborales en que fuere llamado.

**VIGESIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos."

**VIGÉSIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del Servidor Público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

*Martin Islán*





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- ANEXO 1.- CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS POR PARTIDA DEL CONTRATO.**
- ANEXO 2.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**
- ANEXO 3.- OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD.**
- ANEXO 4.- OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**
- ANEXO 5.- OPINION DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE INFONAVIT.**
- ANEXO 6.- DESIGNACION DEL ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**
- ANEXO 7.- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ART. 50 Y 60**
- ANEXO 8.- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERES**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO",** se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada por ambas partes, y/o la que obtenga durante la vigencia del presente instrumento jurídico, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito de las partes, detallando la información que se proporcionará. Las partes convienen que en caso de duda sobre la confidencialidad de la información, se consultarán mutuamente de manera previa a su divulgación.

En virtud de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa que se derive del uso indebido de la información que sea proporcionada sin autorización de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGESIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la materia, de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente. técnica y/o comercial de la U.M.A.E.

*[Handwritten signature]*





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



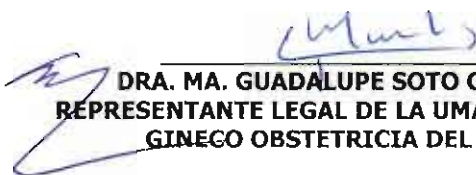
Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Gineco Obstetricia  
Centro Médico Nacional de Occidente  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-050GYR079-E148-2022  
Contrato D222016

virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco** el día **09 de Septiembre del 2022**.

**FIRMAS:**

**"EL INSTITUTO"**

**"EL PROVEEDOR"**

  
**DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMAE HOSPITAL DE**  
**GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.**

  
**C. LUZ MARÍA LISBETH MARTÍNEZ BARCENAS**  
**PERSONA FISICA**

**"ADMINISTRA EL CONTRATO:"**

Administra el presente contrato el área de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos **2.2, 4.17, 4.24.6, 4.30.3, 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1 incisos c) y e), 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.2 incisos c) y d), 5.5.3.5., 5.5.5.1, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio.

  
**L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ.**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO U.M.A.E.**  
**HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.**

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos proporcionados por el área contratante, correspondiente al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAЕ HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefe de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAЕ/HGO/CMNO/2022/000076**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



PROVEEDOR : MARTINEZ BARCENAS LUZ MARIA LISBETH  
 .F.C. : MABL-640101-356  
 2. PROVEEDOR : 00030151

3. Licitación Pública 1a. Convocatoria : AA0506YR079E148

Llave del Artículo	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DEL CONTRATO		(ALTAS)		SALDO POR EJERCER	
		MINIMO	MAXIMO	MAXIMO	MINIMO	MINIMO	MAXIMO
12 820 0015 00 01	SELLOS DE GOMA DE DIFERENTES MEDIDAS.	\$6,380	\$15,950	\$0	\$6,380	\$6,380	\$15,950
SUMA		\$6,380	\$15,950	\$0	\$6,380	\$6,380	\$15,950



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Jalisco  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000358149-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

14	Jalisco
141301	HGineco-Obstetricia/Oblatos/UMAE
150200	Depto. Abastecimientos/UMAE

Concepto:

ADO SELLOS DE DIFERENTES MEDIDAS SEGUN MEMO ABAS/271 DE 24/AGOSTO/2022 DEPTO. ABASTECIMIENTO.

Fecha Elaboración: 24/08/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 18,502.00  
 Fuente: 21053004 PND DE ARTS. OFNA. ASEO Y DIV... Unidad de Información: 141301  
 partida Presupuestaria SHCP: 21101 Materiales y útiles de oficina Centro de Costos: 150200

COMROMETIDO MENSUAL (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	972.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LIC. Mena Cristina GARCÍA PEREZ

Directora Administrativa UMAE Gineco-Obstetricia, Jalisco

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

ANEXO 2 (DUGS)

Se testan datos referentes a (NUMERO DE TRABAJADORES Y CADENAS DIGITALES) por considerarse Información confidencial de una Persona física identificada o identificable Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica De la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE MÉXICO



FECHA: 05 de agosto de 2022

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1659707824329738378802  
Clave de R.F.C.: MABL640101356  
Nombre, Denominación o Razón Social: LUZ MARIA LISBETH MARTINEZ BARCENAS

#### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de agosto de 2022, a las 08:57 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 04 de septiembre de 2022.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

#### NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [REDACTED]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NC4785330

MABL640101356

Nombre, Denominación o Razón social

LUZ MARIA LISBETH MARTINEZ BARCENAS

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de agosto de 2022, a las 08:54 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Se testan datos referentes a (CADENAS DIGITALES) por considerarse Información confidencial de una Persona física identificada o identificable Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica De la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ANEXO 4 (CUATRO)

Se testan datos referentes a (CADENAS DIGITALES) por considerarse Información confidencial de una Persona física identificada o identificable Y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica De la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001304642/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2022.

RAZON SOCIAL: LUZ MARIA LISBETH MARTINEZ BARCENAS

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **LUZ MARIA LISBETH MARTINEZ BARCENAS**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

ANEXO 5 (CINCO)

[REDACTED]

[REDACTED]



# IMPRESA EL OBSERVADOR

IMPRESOS, PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA  
DESECHABLES Y SELLOS DE GOMA

GUADALAJARA, JALISCO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MÉDICA GINECO OBSTETRICIA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

**Luz María Lisbeth Martínez Bárcenas**

RFC: MABL640101-356

Correo: [imprensa\\_observador@hotmail.com](mailto:imprensa_observador@hotmail.com)

## Artículos 50 y 60 de la LAASP

Luz María Lisbeth Martínez Barcenas, en mi carácter de representante legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:  
Que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

## Protesto necesario

  
LUZ MARIA LISBETH MARTINEZ BARCENAS

TELEFONO: [REDACTED] FAX: [REDACTED] E-mail: [imprensa\\_observador@hotmail.com](mailto:imprensa_observador@hotmail.com)

ANEXO 7 (SETE)

# IMPRESA EL OBSERVADOR

IMPRESOS, PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA  
DESECHABLES Y SELLOS DE GOMA

GUADALAJARA, JALISCO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MÉDICA GINECO OBSTETRICIA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

**Luz María Lisbeth Martínez Bárcenas**

RFC: MABL640101-356

Correo: [imprensa\\_observador@hotmail.com](mailto:imprensa_observador@hotmail.com)

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido del artículo 49 fracción IX de la **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por lo que el representante legal, socios y accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el caso de desempeñarlo con la formalización de contrato no causa conflicto de interés.

## Protesto lo necesario

  
LUZ MARIA LISBETH MARTINEZ BARCENAS

TELEFONO: [REDACTED] FAX: [REDACTED] E-mail: [imprensa\\_observador@hotmail.com](mailto:imprensa_observador@hotmail.com)



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento.

*Acuse  
2*

**OFICIO DE COMUNICACIÓN  
 DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA  
 A LA INSTITUCIÓN GARANTE.**

Guadalajara, Jalisco a 21 de Marzo de 2023.  
 OFICIO NO. 141301200200-10/DA/ABAST/103/2023.

**Asunto:** Se informa Cancelación de Garantía.

**Nombre:** BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Hago de su conocimiento que esta U.M.A.E. Hospital de Gineco-Obstetricia del C.M.N.O., remite para su cancelación el instrumento que a continuación se indica:

TIPO DE GARANTÍA	NÚMERO DE GARANTÍA Y FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO GARANTIZADO	CONTRATO	OBLIGADO PRINCIPAL (PROVEEDOR)	MOTIVO DE CANCELACIÓN
CHEQUE	0000571 08/09/2022	\$1,595.00	D222016	LUZ MARIA LISBETH MARTINEZ BARCENAS	CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

El proveedor LUZ MARIA LISBETH MARTINEZ BARCENAS, ha dado cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del contrato mencionado en el recuadro que antecede, a la fecha no tiene incumplimientos que reportar y no se presentó ningún motivo que haga necesaria la aplicación de la garantía en mención, por lo que determino que no existe ningún inconveniente para proceder a la cancelación de la garantía antes descrita.

**ATENTAMENTE.**

LA. Francisco Javier Cabrera Chávez  
 Jefe del Departamento de Abastecimiento.  
 U.M.A.E. Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O.

LGGA/IVD

*Recibi Cheque y  
 Oficio original  
 22/03/2023*

*[Signature]*  
 Ederico González





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento.

*Acuse*

Guadalajara, Jalisco a 21 de Marzo de 2023.  
OFICIO NO. 141301200200-10/DA/ABAST/102/2023.

### CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:00 horas del día 21 de Marzo de 2023, en las Instalaciones de la U.M.A.E. Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O. del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Av. Belisario Domínguez Número 771 Col. Independencia, Código Postal 44340, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, extiende la presente:

### CONSTANCIA DE CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Relativo al contrato con número D222016 para la adquisición y suministro de SELLOS DE GOMA DE DIFERENTES MEDIDAS, derivado del proceso de Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR079-E148-2023 con una vigencia del 27 de Agosto al 31 de Diciembre de 2022.

El que suscribe el presente documento deja constancia de conformidad y cumplimiento del objeto de esta contratación bajo las condiciones estipuladas en el mismo y a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, el día, mes y año en que se actúa, firmándola para los fines legales conducentes y para su debida constancia.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

L.A. Francisco Javier Cabrera Chávez  
Administrador del Contrato y  
Jefe del Departamento de Abastecimiento.  
U.M.A.E. Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento.

Guadalajara, Jalisco a 21 de Marzo de 2023.  
OFICIO NO. 141301200200-10/DA/ABAST/102/2023.

### CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:00 horas del día 21 de Marzo de 2023, en las Instalaciones de la U.M.A.E. Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O. del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Av. Belisario Domínguez Número 771 Col. Independencia, Código Postal 44340, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, extiende la presente:

### CONSTANCIA DE CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Relativo al contrato con número D222016 para la adquisición y suministro de SELLOS DE GOMA DE DIFERENTES MEDIDAS, derivado del proceso de Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR079-E148-2023 con una vigencia del 27 de Agosto al 31 de Diciembre de 2022.

El que suscribe el presente documento deja constancia de conformidad y cumplimiento del objeto de esta contratación bajo las condiciones estipuladas en el mismo y a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, el día, mes y año en que se actúa, firmándola para los fines legales conducentes y para su debida constancia.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

L.A. Francisco Javier Cabrera Chávez  
Administrador del Contrato y  
Jefe del Departamento de Abastecimiento.  
U.M.A.E. Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O.

